

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-13515 *Decreto 157/2011, de 29 de septiembre, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2011.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo, además de otras medidas como la asunción del gasto generado por la informatización, interconexión y digitalización de los Registros Civiles en Cantabria, un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, al haberse consignado 140.550 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia y Justicia, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, cuyas cuantías oscilan entre 250 y 7.000 euros, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de septiembre de 2011.

CVE-2011-13515

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y Naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

Artículo 2.- Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 140.550 euros, contemplados en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011 y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2010) y de conformidad con el siguiente baremo:

TRAMO	POBLACIÓN	IMPORTE
1	De 1 a 499 habitantes	500 euros
2	De 500 a 999 habitantes	800 euros
3	De 1.000 a 2.999 habitantes	1.500 euros
4	De 3.000 a 4.999 habitantes	2.200 euros
5	De 5.000 a 6.999 habitantes	2.750 euros
6	De 7.000 habitantes en adelante	3.100 euros

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

Artículo 4.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

Artículo 5.- Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6.- Pago.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2011.

El presidente del Gobierno,

Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,

Leticia Díaz Rodríguez.

ANEXO I

Subvención Juzgados de Paz 2011

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.493	750
Ampuero (Colindres)	4.183	1.100
Anievas (Cartes)	363	250
Arenas de Iguña (Cartes)	1.814	750
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.663	750
Arnuero (Ribamontán al Mar)	2.117	750
Arredondo (Ramales de la Victoria)	517	400
Astillero (El) –Agrupación-	17.545	4.200
Bárcena de Cicero –Agrupación-	3.988	5.600
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	788	400
Bareyo (Ribamontán al Mar)	2.053	750
Cabezón de la Sal –Agrupación-	8.322	5.600
Cabezón de Liébana (Potes)	690	400
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	1.086	750
Camaleño (Potes)	1.050	750
Camargo	31.552	3.100
Campoo de Enmedio –Agrupación-	3.813	4.100
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	706	400
Cartes –Agrupación-	5.279	6.050
Castañeda (Santa María de Cayón)	2.293	750
Cieza (Cartes)	615	400
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.345	750
Colindres –Agrupación-	7.872	6.450
Comillas (Valdágila)	2.462	750
Corrales de Buelna (Los)	11.622	3.100
Corvera de Toranzo –Agrupación-	2.194	3.450
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	4.253	1.100
Escalante (Bárcena de Cicero)	755	400
Guriezo –Agrupación-	2.383	1.750
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.484	750
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.809	750

CVE-2011-13515

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Herrerías (Rionansa)	649	400
Lamasón (Rionansa)	310	250
Liendo (Colindres)	1.246	750
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.462	750
Limpías (Colindres)	1.802	750
Luenta (Corvera de Toranzo)	710	400
Marina de Cudeyo –Agrupación-	5.285	5.850
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.118	750
Meruelo (Bárcena de Cicero)	1.709	750
Miengo (Suances)	4.540	1.100
Miera (Marina de Cudeyo)	442	250
Molledo (Cartes)	1.655	750
Noja (Ribamontán al Mar)	2.613	750
Penagos (Santa María de Cayón)	1.833	750
Peñarrubia (Potes)	366	250
Pesaguero (Potes)	345	250
Pesquera (Campoo de Enmedio)	72	250
Pielagos	21.268	3.100
Polaciones (Rionansa)	247	250
Polanco (Santillana del Mar)	5.065	1.375
Potes –Agrupación-	1.511	4.550
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.807	750
Ramales de la Victoria –Agrupación-	2.650	4.150
Rasines (Ramales de la Victoria)	1.058	750
Reocín	8.194	3.100
Ribamontán al Mar –Agrupación-	4.450	5.200
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.142	750
Rionansa –Agrupación-	1.113	2.650
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.617	750
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	271	250
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.048	750
Ruesga (Ramales de la Victoria)	1.041	750
Ruiloba (Valdáliga)	790	400
San Felices de Buelna (Cartes)	2.312	750
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	159	250
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	522	400
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	438	250
Santa Cruz de Bezana	11.607	3.100
Santa María de Cayón –Agrupación-	8.814	5.350
Santillana del Mar –Agrupación-	4.040	4.325
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	293	250
Santiurde de Toranzo (Campoo Enmedio)	1.552	750
Saro (Villacarriedo)	507	400
Selaya (Villacarriedo)	2.026	750
Soba (Ramales de la Victoria)	1.367	750
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.055	750
Suances –Agrupación-	8.365	4.200
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	449	250
Tresviso (Potes)	78	250
Tudanca (Rionansa)	185	250
Udías (Valdáliga)	869	400
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.814	750
Valdáliga –Agrupación-	2.314	3.800
Valdeolea –Agrupación-	1.176	2.750
Valdeprado del Río (Valdeolea)	306	250
Valderredible (Valdeolea)	1.098	750
Valle de Villaverde (Guriezo)	375	250
Vega de Liébana (Potes)	846	400
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	860	400
Villacarriedo –Agrupación-	1.753	3.400
Villaescusa (Astillero)	3.601	1.100
Villafufre (Villacarriedo)	1.140	750
Voto (Colindres)	2.712	750

2011/13515

CVE-2011-13515